NOTA DNCP/DNC/N° 18006 / 2016.

Asunción, 04 de julio de 2016.

Señora.
Natalia Elizabeth Martínez Coronel.
Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones.
Ministerio de Hacienda.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA SSEE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 316015 (30/06/16) ID N° 312814.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 23, criterios de desempate,** indican *"En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el PBC del llamado, la convocante determinara cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Se analizara la experiencia del oferente, y al que posea mayor monto global de contratos ejecutados y/o facturación y recepciones finales por ventas de aires acondicionados se considerara la mejor calificada. (Esto se verificara mediante la presentación de copias de contratos ejecutados y/o facturación por un monto equivalente a la sumatoria del 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente contratación de los tres últimos años 2013, 2014 y 2015 en instituciones públicas y/o privadas)."* En tal sentido sugerimos a la convocante definir la documentación que tendrán en cuenta para el desempate (contratos y/o facturas y recepciones finales), con el objeto de no generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes.

2. **Anexo B, punto 33 (La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar)** indica *"30 días posteriores a la fecha establecida como fecha de culminación del contrato y/o modificación de extensión de plazo"*, favor ajustarse a lo establecido en la **cláusula 17.5** de las condiciones generales del contrato del PBC Estándar Adquisición de Bienes y Servicios "debe ser un plazo no mayor a 28 días contados a partir de la fecha de complimiento de las obligaciones del proveedor".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Fátima Segovia
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

DNC/CD/FS

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/FS